

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

P.P.P 2021-00456

Visto el informe secretarial, no se tienen en cuenta las diligencias de notificación en razón a que no se ajustan a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Se impone requerimiento a la parte demandante para que proceda a efectuar la notificación conforme se dispuso en auto de 13 de julio de 2021, so pena de dar por terminada la presente acción por desistimiento tácito (No.1° art. 317 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. E. Mendez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ